

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1840171

RESOLUCION EXENTA N° 986 / 430

ARICA, 02/07/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que las extranjeras Edilma SANCHEZ RIASCOS nacida el 14/05/1987 en Colombia, pasaporte ordinario CC1111757707; y Meiby Tamara ARAGON SANCHEZ nacida el 14/12/2004 en Colombia, pasaporte ordinario 1115450904, todos de nacionalidad COLOMBIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 12 de Noviembre de 2007, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; consultada su Ficha en el istema B 3000, se constató que no existen sanciones anteriores; la declaración Jurada y el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a las extranjeras Edilma SANCHEZ RIASCOS de nacionalidad COLOMBIANA, su hija, Meiby Tamara ARAGON SANCHEZ de nacionalidad COLOMBIANA, una multa total en dinero de \$30.866 (treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Meiby Tamara ARAGON SANCHEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA(S)